

10. PARAGUAY

[*Texto original en español*]
22 de enero de 1957

Tengo la honra de dirigirme a Ud. para informarle acerca de ciertas medidas tomadas por el Gobierno del Paraguay, con el propósito de aliviar la grave situación internacional creada por la huida de Hungría de millares de personas, que ahora buscan refugio en otros países.

Movido por sentimientos de profunda humanidad y atendiendo al llamado de las Naciones Unidas, el Gobierno paraguayo, con fecha de 3 de enero de 1957, adoptó las resoluciones necesarias autorizando al Instituto de Reforma Agraria a

admitir como inmigrantes a personas de nacionalidad húngara refugiadas en Austria. Al mismo tiempo, se encomendó a nuestro representante ante el Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas que entre inmediatamente en negociaciones con tal organismo sobre las condiciones en que se llevaría a la práctica las medidas de referencia.

Esta Misión volverá a comunicarse con Ud. sobre el mismo asunto, así como las circunstancias lo requieran.

(Firmado) Pacífico MONTERO DE VARGAS

Embajador,
Representante Permanente del Paraguay
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO A/3485

Informe del Secretario General

[*Texto original en inglés*]
[5 de enero de 1957]

1. En un informe a la Asamblea General (A/3403), de fecha 30 de noviembre de 1956, el Secretario General dió cuenta con carácter provisional de las medidas que había adoptado de conformidad con diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General concernientes al retiro de tropas extranjeras del territorio húngaro y cuestiones conexas, incluso la de las deportaciones, y a la investigación de la situación originada por la intervención extranjera en Hungría. Otros informes se refieren principalmente a las actividades de carácter humanitario, entre ellas la asistencia a los refugiados.

2. En su informe del 30 de noviembre, el Secretario General señaló concretamente a la atención de la Asamblea General las medidas adoptadas en relación con la investigación y observación de los acontecimientos en Hungría. Según se anunció a la Asamblea General el 16 de noviembre (A/3359), el Secretario General constituyó un grupo de tres personas a fin de que le prestasen su concurso para dar cumplimiento a las funciones de investigación que le encargó la Asamblea General. Este grupo quedó integrado por los Sres. O. Gundersen, A. Lall, y A. Lleras. El Secretario General desea dar cuenta en el presente informe de las opiniones expresadas por este grupo acerca de la índole y condiciones de las investigaciones que se le encargaron.

3. El 15 de diciembre de 1956, el citado grupo presentó al Secretario General la siguiente nota:

“Con referencia a la conversación que mantuvimos ayer con Vd., a fin de cambiar impresiones sobre la investigación que Vd. nos rogó que emprendiéramos en cumplimiento de la resolución [1004 (ES-II)] de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1956, y de conformidad con la información que Vd. presentó a la Asamblea General (A/3359) el 16 de noviembre de 1956, deseamos expresar brevemente nuestro parecer en este momento.

“En la primera conversación que mantuvimos con Vd. advertimos ya que la resolución de la Asamblea General del 4 de noviembre de 1956 parecía considerar la tarea de investigar, observar e informar como un conjunto de funciones que habría de desenvolverse constituyendo una unidad. Además, esa resolución, así como otras resoluciones posteriores de la Asamblea General, instaban a los gobiernos interesados a prestar su asistencia en la tarea de investigar y evaluar la situación en Hungría. Si bien comenzamos inmediatamente a examinar la documentación de que disponíamos en Nueva York, advertimos que ésta no contenía elementos concluyentes suficientes para una investigación bien fundada de los acontecimientos desarrollados en Hungría. En realidad, nos encontramos por decirlo así en posesión de una franja solamente de la documentación que hubiéramos necesitado para poder apreciar la situación en la forma que, a nuestro juicio, esperaba la Asamblea General. En suma, no disponemos sino de datos corrientes que son del dominio público y que no nos hubieran permitido agregar nada importante a lo que de todos es conocido acerca de la situación en Hungría. Hemos tomado nota asimismo de que el resultado de las gestiones realizadas por Vd. en cumplimiento de la resolución [1130 (XI)] de la Asamblea General, de fecha 4 de diciembre de 1956, ha sido

que uno solo de los países a los que se hizo la petición ha juzgado apropiado ofrecer facilidades para la observación.

“Hasta tanto no sea posible disponer de nuevas fuentes de información digna de fe mediante la observación sobre el terreno en Hungría y la cooperación de los gobiernos directamente interesados, escaso objeto tendría que tratáramos de efectuar una estimación de la situación presente o de los acontecimientos recientes. En tales circunstancias, cabe preguntarse si no será mejor suspender la investigación, por el momento y examinar nuevamente la cuestión más adelante.”

4. Debe ser considerada seriamente la conclusión a que ha llegado el grupo, según la cual sin acceso a la información fidedigna, de que se hubiera dispuesto mediante la observación sobre el terreno en Hungría y la cooperación de los gobiernos directamente interesados, escaso objeto tendría el tratar de estimar la situación presente o de los acontecimientos recientes.

5. Hasta ahora los representantes de las Naciones Unidas no han tenido la posibilidad de hacer observaciones directas en Hungría, ni los Gobiernos directamente interesados han ofrecido la cooperación necesaria para hacer las investigaciones. En estas circunstancias, la única fuente de información nueva y directa, posiblemente aprovechable, podría consistir en dar audiencia a los refugiados procedentes de Hungría, lo que habría de hacerse en primer lugar, en los países vecinos.

6. El Gobierno de Austria ha declarado que está dispuesto a recibir observadores para ese fin. Los Estados Unidos de América e Italia han ofrecido a las Naciones Unidas enviar observadores para dar audiencia a los refugiados. Merced a la audiencia que se diera a los refugiados en estos países, podrían determinarse algunos otros extremos de importancia, mas para lograr resultados de valor positivo, tales audiencias deben ser extensas y estar organizadas en una forma jurídicamente satisfactoria.

7. El Secretario General, por su parte, sigue tratando de dar cumplimiento a los fines que persigue la Asamblea General, conforme al párrafo 5 de la última resolución sobre la cuestión de Hungría [resolución 1131 (XI)]. En las presentes circunstancias y en espera, además, del resultado que pueda dar lo que se haga en otras esferas, ha vacilado por el momento en iniciar personalmente, otras actividades para la investigación, entre ellas la de dar audiencia a los refugiados.

8. El Secretario General ha estimado que éste sería momento oportuno para volver a considerar la forma que deba darse a las actividades de investigación. Dado el activo y constante interés con que sigue la evolución de la situación, la Asamblea General quizás juzgue oportuno establecer una comisión especial que se encargue de las funciones que se confiaron al grupo de investigadores establecido por el Secretario General, y las prosiga con atribuciones algo más amplias.

9. Tal comisión debería actuar evidentemente como órgano de la Asamblea General para observar de modo constante los acontecimientos relacionados con Hungría en todo aquello que pueda ser incumbencia de la Asamblea. La labor de una comisión a la que se diera semejante mandato podría facilitar a la Asamblea General el examen de los asuntos relativos a Hungría.

10. PARAGUAY

[*Texto original en español*]
22 de enero de 1957

Tengo la honra de dirigirme a Ud. para informarle acerca de ciertas medidas tomadas por el Gobierno del Paraguay, con el propósito de aliviar la grave situación internacional creada por la huida de Hungría de millares de personas, que ahora buscan refugio en otros países.

Movido por sentimientos de profunda humanidad y atendiendo al llamado de las Naciones Unidas, el Gobierno paraguayo, con fecha de 3 de enero de 1957, adoptó las resoluciones necesarias autorizando al Instituto de Reforma Agraria a

admitir como inmigrantes a personas de nacionalidad húngara refugiadas en Austria. Al mismo tiempo, se encomendó a nuestro representante ante el Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas que entre inmediatamente en negociaciones con tal organismo sobre las condiciones en que se llevaría a la práctica las medidas de referencia.

Esta Misión volverá a comunicarse con Ud. sobre el mismo asunto, así como las circunstancias lo requieran.

(Firmado) Pacífico MONTERO DE VARGAS

*Embajador,
Representante Permanente del Paraguay
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO A/3485

Informe del Secretario General

[*Texto original en inglés*]
[5 de enero de 1957]

1. En un informe a la Asamblea General (A/3403), de fecha 30 de noviembre de 1956, el Secretario General dió cuenta con carácter provisional de las medidas que había adoptado de conformidad con diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General concernientes al retiro de tropas extranjeras del territorio húngaro y cuestiones conexas, incluso la de las deportaciones, y a la investigación de la situación originada por la intervención extranjera en Hungría. Otros informes se refieren principalmente a las actividades de carácter humanitario, entre ellas la asistencia a los refugiados.

2. En su informe del 30 de noviembre, el Secretario General señaló concretamente a la atención de la Asamblea General las medidas adoptadas en relación con la investigación y observación de los acontecimientos en Hungría. Según se anunció a la Asamblea General el 16 de noviembre (A/3359), el Secretario General constituyó un grupo de tres personas a fin de que le prestasen su concurso para dar cumplimiento a las funciones de investigación que le encargó la Asamblea General. Este grupo quedó integrado por los Sres. O. Gundersen, A. Lall, y A. Lleras. El Secretario General desea dar cuenta en el presente informe de las opiniones expresadas por este grupo acerca de la índole y condiciones de las investigaciones que se le encargaron.

3. El 15 de diciembre de 1956, el citado grupo presentó al Secretario General la siguiente nota:

"Con referencia a la conversación que mantuvimos ayer con Vd., a fin de cambiar impresiones sobre la investigación que Vd. nos rogó que emprendiéramos en cumplimiento de la resolución [1004 (ES-II)] de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1956, y de conformidad con la información que Vd. presentó a la Asamblea General (A/3359) el 16 de noviembre de 1956, deseamos expresar brevemente nuestro parecer en este momento.

"En la primera conversación que mantuvimos con Vd. advertimos ya que la resolución de la Asamblea General del 4 de noviembre de 1956 parecía considerar la tarea de investigar, observar e informar como un conjunto de funciones que habría de desenvolverse constituyendo una unidad. Además, esa resolución, así como otras resoluciones posteriores de la Asamblea General, instaban a los gobiernos interesados a prestar su asistencia en la tarea de investigar y evaluar la situación en Hungría. Si bien comenzamos inmediatamente a examinar la documentación de que disponíamos en Nueva York, advertimos que ésta no contenía elementos concluyentes suficientes para una investigación bien fundada de los acontecimientos desarrollados en Hungría. En realidad, nos encontramos por decirlo así en posesión de una franja solamente de la documentación que hubiéramos necesitado para poder apreciar la situación en la forma que, a nuestro juicio, esperaba la Asamblea General. En suma, no disponemos sino de datos corrientes que son del dominio público y que no nos hubieran permitido agregar nada importante a lo que de todos es conocido acerca de la situación en Hungría. Hemos tomado nota asimismo de que el resultado de las gestiones realizadas por Vd. en cumplimiento de la resolución [1130 (XI)] de la Asamblea General, de fecha 4 de diciembre de 1956, ha sido

que uno solo de los países a los que se hizo la petición ha juzgado apropiado ofrecer facilidades para la observación.

"Hasta tanto no sea posible disponer de nuevas fuentes de información digna de fe mediante la observación sobre el terreno en Hungría y la cooperación de los gobiernos directamente interesados, escaso objeto tendría que tratáramos de efectuar una estimación de la situación presente o de los acontecimientos recientes. En tales circunstancias, cabe preguntarse si no será mejor suspender la investigación, por el momento y examinar nuevamente la cuestión más adelante."

4. Debe ser considerada seriamente la conclusión a que ha llegado el grupo, según la cual sin acceso a la información fidedigna, de que se hubiera dispuesto mediante la observación sobre el terreno en Hungría y la cooperación de los gobiernos directamente interesados, escaso objeto tendría el tratar de estimar la situación presente o de los acontecimientos recientes.

5. Hasta ahora los representantes de las Naciones Unidas no han tenido la posibilidad de hacer observaciones directas en Hungría, ni los Gobiernos directamente interesados han ofrecido la cooperación necesaria para hacer las investigaciones. En estas circunstancias, la única fuente de información nueva y directa, posiblemente aprovechable, podría consistir en dar audiencia a los refugiados procedentes de Hungría, lo que habría de hacerse en primer lugar, en los países vecinos.

6. El Gobierno de Austria ha declarado que está dispuesto a recibir observadores para ese fin. Los Estados Unidos de América e Italia han ofrecido a las Naciones Unidas enviar observadores para dar audiencia a los refugiados. Merced a la audiencia que se diera a los refugiados en estos países, podrían determinarse algunos otros extremos de importancia, mas para lograr resultados de valor positivo, tales audiencias deben ser extensas y estar organizadas en una forma jurídicamente satisfactoria.

7. El Secretario General, por su parte, sigue tratando de dar cumplimiento a los fines que persigue la Asamblea General, conforme al párrafo 5 de la última resolución sobre la cuestión de Hungría [resolución 1131 (XI)]. En las presentes circunstancias y en espera, además, del resultado que pueda dar lo que se haga en otras esferas, ha vacilado por el momento en iniciar personalmente, otras actividades para la investigación, entre ellas la de dar audiencia a los refugiados.

8. El Secretario General ha estimado que éste sería momento oportuno para volver a considerar la forma que deba darse a las actividades de investigación. Dado el activo y constante interés con que sigue la evolución de la situación, la Asamblea General quizás juzgue oportuno establecer una comisión especial que se encargue de las funciones que se confiaron al grupo de investigadores establecido por el Secretario General, y las prosiga con atribuciones algo más amplias.

9. Tal comisión debería actuar evidentemente como órgano de la Asamblea General para observar de modo constante los acontecimientos relacionados con Hungría en todo aquello que pueda ser incumbencia de la Asamblea. La labor de una comisión a la que se diera semejante mandato podría facilitar a la Asamblea General el examen de los asuntos relativos a Hungría.

con mayor amplitud que lo que pudiera lograrse mediante una investigación como la que se encargó al Secretario General. De crearse, la comisión debería presentar sus informes directa-

mente a la Asamblea General. Correspondería recibir toda asistencia y contar con todos los servicios que la Secretaría pudiera proporcionarle para dar cumplimiento a su misión.

DOCUMENTO A/3487/Rev.1

Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, Chile, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Liberia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Suecia, Tailandia y Turquía: proyecto de resolución

[Texto original en inglés]
[10 de enero de 1957]

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre el problema de Hungría,

Reafirmando los objetivos señalados en dichas resoluciones y la constante preocupación de las Naciones Unidas en esta materia,

Habiendo recibido el informe del Secretario General (A/3485) del 5 de enero de 1957,

Deseando lograr que la Asamblea General y todos los Estados Miembros posean la más completa y mejor información de que pueda disponerse con respecto a la situación creada por la intervención de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, mediante el uso de la fuerza armada y de otros medios, en los asuntos internos de Hungría, así como con respecto a acontecimientos relacionados con las recomendaciones de la Asamblea General en esta materia,

1. Establece, con las finalidades mencionadas, una comisión especial compuesta por representantes de Australia, Ceilán, Dinamarca, Túnez y Uruguay, para que haga investigaciones y establezca y mantenga una observación directa en Hungría y en otras partes, obteniendo testimonios, reuniendo pruebas y recibiendo información en la forma que sea apropiada con objeto de transmitir sus conclusiones a la Asamblea General durante su

actual período de sesiones, y de preparar posteriormente, de tiempo en tiempo, informes complementarios destinados a los Estados Miembros y a la Asamblea General en caso de que ella se encuentre reunida;

2. Exhorta a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a Hungría a que cooperen en toda forma con la Comisión y en particular, a que permitan que la Comisión y su personal entren en el territorio de Hungría y transiten libremente por él;

3. Pide a todos los Estados Miembros que presten ayuda a la Comisión en cualquier forma que sea apropiada para el cumplimiento de su misión, proporcionándole información pertinente, con inclusión de testimonios y pruebas de que dispongan, y asistiéndola en la obtención de tal información;

4. Invita al Secretario General a que preste a la Comisión toda la ayuda y los servicios apropiados;

5. Insta a todos los Estados Miembros a que den pronto cumplimiento a esta resolución y a las anteriores resoluciones de la Asamblea General sobre el problema de Hungría;

6. Reafirma su petición de que el Secretario General, en conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General, continúe tomando cualquier iniciativa que estime útil en relación con el problema húngaro.

DOCUMENTO A/3493

Nota verbal de fecha 11 de enero de 1957, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas

[Texto original en inglés]
[11 de enero de 1957]

La Misión Permanente de la República Popular de Hungría ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitirle copia de la declaración hecha por el Gobierno de Hungría el 10 de enero de 1957, rogándole tenga a bien distribuirla lo antes posible a los Miembros de la Asamblea General, como documento oficial de las Naciones Unidas.

DECLARACION DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE OBREROS Y CAMPESINOS DE HUNGRIA

El Gobierno Revolucionario de Obreros y Campesinos de Hungría toma nota con consternación del proyecto de resolución [A/3487/Rev.1] presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas por los Estados Unidos de América y otros 23 países con objeto de establecer una comisión especial compuesta de cinco miembros para que haga investigaciones y establezca y mantenga una observación directa en Hungría y en otras partes, y para que reuna pruebas y reciba información por medio de testimonios orales, con objeto de transmitir sus conclusiones a la Asamblea General durante su actual período de sesiones, según sea necesario, y de preparar posteriormente, de tiempo en tiempo, informes complementarios destinados a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a la Asamblea General, en caso de que ésta se encuentre reunida.

El Gobierno de Hungría protesta con toda energía contra el proyecto de resolución presentado a la Asamblea General por los Estados Unidos de América, que constituye una ingerencia manifiesta y sin precedentes, y en cuyo favor los Estados Unidos

parecen haber conseguido el apoyo de otros países influidos por la propaganda que dicho país ha estado haciendo.

El Gobierno de Hungría considera inadmisibles la aprobación de resoluciones de esta naturaleza, que están encaminadas a promover los objetivos de ciertos Estados agresivos y sus fines políticos, y atentan contra la soberanía de la República Popular de Hungría; tales resoluciones no pueden ser admitidas por ningún Estado soberano.

Por lo tanto, el Gobierno de Hungría exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a fin de que, en interés del mantenimiento del principio más importante de la Carta de las Naciones Unidas — la independencia y la igualdad de los Estados — eviten cualquier intento de ingerencia en los asuntos internos de Hungría con métodos que son idénticos a los que emplean los agentes profesionales de la subversión y el espionaje, y cuya aplicación en este caso representa un abuso del prestigio de las Naciones Unidas. Además, pide a los Estados Miembros a que hagan cuanto esté en su mano para impedir que la Asamblea General de las Naciones Unidas apruebe proyectos de resolución de esta índole.

El Gobierno de Hungría estima que es muy de lamentar que ciertas Potencias occidentales, que han prestado constante apoyo a las fuerzas contrarrevolucionarias de Hungría, en el propio país como en el extranjero, y que causan gran daño con las irresponsables incitaciones de "Radio Europa Libre" y "La Voz de América", y con otras actividades, fringiendo las reglas más elementales del derecho internacional, no se den todavía por satisfechas con tales tentativas de in-